

SELLO 4º  
40. MRS.

EST. IND. R. FER. V. D. N. G.

AÑO DE  
1824.

Ayuntamiento del día 21 de Agosto } En la Villa de Caravaca a veinte y uno de  
 Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos en Sala  
 Sala Capitular los señores que componen la Justicia Concejo  
 y Regimiento de ella, que lo fueron a saber, el Sr. D. Juan  
 Lopez Olmos, Regidor Sucedáneo y Regente de la R. Jurisdicción  
 ordinaria, D. Juan Toré Pérez y Cortado, D. Antonio Paz Marín,  
 D. Alonso Lucas Lucero, y D. Guin Lopez Ortiz Regidores  
 D. Toré Guiménez y D. Juan Vázquez Diputado del Comercio  
 y D. Toré Busque Procurador Sindical, trataron y acordaron  
 lo siguiente.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Intendente de Plencia  
 de la Provincia de suya Nueva del Comercio, por la qual se  
 manifiesta que ha correspondido a este Pueblo <sup>la cantidad</sup> de diez y  
 Sobuaya y veini mil trescientos treinta y tres <sup>y quince maraved.</sup>  
 y veini <sup>de diez y</sup> Sobre el ramo de papa y uterilior, manifestando en ella  
 que mediante a estar ya muy vecindo el tiempo se pro-  
 ceda inmediatamente a el reparto de dha cantidad, con arie-  
 to a los exemplares e instrucion que incluye, con  
 una certificacion de la Contaduria que tambien acom-  
 paña; y enterado el Ayuntamiento acordado, se entreguen  
 dha certificacion e instrucion a el Recaudador D.  
 Narciso Ballentes, p.<sup>a</sup> que con arreglo a ellas forme  
 el repartimiento de dha cantidad, con la premura  
 que se previene en la circular orden referida, uni-  
 endore esta al Libro Capitular.

Yo ve en oficio del Sr. Juez encargado de Obispa  
 de esta Villa, D. Toré Maria Calorillo, su fha de este